



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2006-00246– 00.

Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 25 julio 2023.

1. En atención a lo solicitado por la parte solicitante (Doc.2), en cuanto a expedir oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, se tiene que revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 3 de junio de 2009, se terminó el proceso por pago total, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble (fl 51-52 doc.001).

1.2 Se libró oficio Nro 11 de junio de 2009 comunicando la cancelación de la medida la cual no obra prueba de la radicación del levantamiento de la medida.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2.1. Levantar medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-47597 de propiedad de la ejecutada Gloria Esther González Ríos con cc 41.892.426, para lo cual se dispone oficiar registrado en la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, con la advertencia que la medida continua vigente para el proceso con radicado 2006-00377 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, promovido por Carlos Alberto Muñoz Guzmán contra Gloria Esther González Ríos en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos legales (fl 15 doc 2)

Medida fue dejada a disposición de este proceso mediante oficio No. G-05026 del 14 de febrero de 2017 por el Juzgado segundo Civil Municipal de Armenia, dentro del proceso con radicado Nro 2005-00194, promovido por Isabel Flórez Pretel en contra de Gloria Esther González Ríos con cc 41.892.426.

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

Raul988@hotmail.com

Y la entidad:

documentosregistroarmania@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bb766677595aac659340292f75541468d1d0ee338e3ad51e4a400d148b99b3**

Documento generado en 25/07/2023 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>